

AYUNTAMIENTO DE RETUERTA DEL BULLAQUE 13194 CIUDAD REAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2015.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Miguel Angel Villa Gutiérrez

CONCEJALES

D. Angel Campos Rojas
Dña. Rosa María Cid Muñoz
D. Pedro Carlos Berbel Diezma
D. Demetrio Luis Fernández Fernández
Dña. Ana Isabel Navas Ceca
Dña. María del Sagrario Martin Serena

CONCEJALES AUSENTES:

Dña. Desiree Comendador Comendador Dña. Ana Belén Martin Galán

SECRETARIA-INTERVENTORA

Blanca Vera López

En Retuerta del Bullaque, siendo las 19:00 horas del día 05 de noviembre del 2015, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que al margen se relacionan al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario del Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido de la Secretaria de la Corporación.

Abierta la sesión y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum suficiente para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria; a saber:

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2015.

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada con fecha 28 de agosto de 2015, y no realizándose ninguna observación al respecto, la misma es aprobada por unanimidad de sus miembros.

2.- ADHESION OPCIONAL A LA TARIFA SIMPLIFICADA CREADA AL AMPARO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA FEMP Y SGAE.

En primer lugar, se informa a los presentes del contenido del convenio de adhesión opcional a la tarifa simplificada suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), señalando el Sr. Alcalde que propone la adhesión al mismo por ser beneficioso económicamente para el Ayuntamiento.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes (7 votos a favor de los 9 que componen la Corporación), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión a la tarifa simplificada creada al amparo de lo dispuesto en el Convenio suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), optando por la siguiente opción:

Pago único, a efectuar antes del 1 de mayo del mismo ejercicio presupuestario al de realización de las actividades y facilitarla información sobre las actividades culturales programadas en un plazo no superior a 30 días desde la celebración de las mismas.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente documento de adhesión.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE).

3.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE MODIFICACION DE VARIAS ORDENANZAS FISCALES.

En primer lugar, por el Sr. Alcalde se expone la propuesta de modificación de varias ordenanzas fiscales, y que en concreto afectan a las siguientes:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa del suministro municipal de agua potable.
- Tasa por prestación de servicios en la piscina municipal.
- Tasa por expedición de documentos administrativos.
- Precio público por la prestación del servicio de fotocopiadora.
- Precio público por la prestación del servicio de fax.

En concreto, explica que la subida que se propone del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica responde a que la cuota no se ha tocado desde hace más de 12 años y que la misma es la más baja de todos los pueblos de la zona, por lo que cree conveniente aprobar una pequeña subida similar a pueblos como Horcajo, Alcoba o Arroba de los Montes.

En relación a la Tasa del suministro municipal de agua potable, el Sr. Alcalde explica que el coste del servicio para el Ayuntamiento es altísimo, llegando a suponer un gasto de unos 120.000 euros al año, incluyendo la depuración, por la que no se cobra nada. Asimismo dice que aun con la subida que se propone no se llega a cubrir ni la mitad del gasto total.

En cuanto a la Tasa por prestación de servicios en la piscina municipal, lo que se propone es una bajada sobre todo de los abonos por temporada, los cuales se consideran altos en relación al precio de la entrada por día.

Por último, en relación a la Tasa por expedición de documentos administrativos, y los precios públicos por la prestación del servicio de fotocopiadora y de fax, el Sr. Alcalde dice que lo que se propone es incluir algunos conceptos por los que en la actualidad no se cobra, y una pequeña subida por la utilización de la fotocopiadora y del fax.

Debatido el asunto y visto los expedientes de modificación, los estudios económicos de los servicios y demás documentación obrante, así como la propuesta presentada y de conformidad con lo artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros presentes del Pleno emiten los siguientes votos:

- En relación a la modificación de las ordenanzas fiscales del impuesto de vehículos de tracción mecánica, tasas del suministro municipal de agua potable, expedición de documentos administrativos y precios públicos por la prestación del servicio de fotocopiadora y por la prestación del servicio de fax:
 - 4 votos a favor (concejales del Grupo Político del P.S.O.E.)
 - 3 abstenciones (concejales del Grupo Político del P.P.).
 - Ningún voto en contra
- En relación a la modificación de la ordenanza fiscal de Tasa por prestación de servicios en la piscina municipal, los miembros presentes del Pleno, acuerdan por unanimidad (7 votos a favor de los 9 que componen la Corporación) su modificación.

En consecuencia, se ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Modificaciones de las Ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto, Tasas y precios públicos que a continuación se recogen:

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se modifica la Ordenanza en el Artículo 1.

"Artículo 1

De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicables en este municipio queda fijado en el 1,20 sobre las tarifas establecidas en el apartado 1 de dicho artículo, siendo el cuadro de tarifas resultante el siguiente:

Potencia y clase de vehículo	Cuota-euros
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	15,14
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	40,90
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	86,33
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	107,53
De 20 caballos fiscales en adelante	134,40
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	99,96
De 21 a 50 plazas	142,37
De más de 50 plaza	177,96

C) Comionos:	
C) Camiones: De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	50,74
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	99,96
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	142,37
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	177,96
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	177,90
D) Tractores:	24.20
De menos de 16 caballos fiscales	21,20
De 16 a 25 caballos fiscales	33,32
De más de 25 caballos fiscales	99,96
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de	
tracción mecánica:	21.20
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	21,20
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	33,32
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	99,96
F) Vehículos:	
Ciclomotores	5,30
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	5,30
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	9,08
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	18,18
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	36,35
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	72,70

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.

Se modifica la Ordenanza en el artículo 5, párrafo segundo, con la redacción que a continuación se recoge:

"Articulo 5º.- Cuota Tributaria.

2º.- La Tarifa de esta Tasa será la siguiente:

- Cuota Fija: 16 €/usuario/semestre.
- Derechos de acometida se fijan en 35 €.
- Cuota variable por Consumo:
 - Bloque I. De 1 m3 a 80 m3/usuario/semestre: 0,20 € m3.
 - Bloque II. De 81 m3 a 120 m3/usuario/semestre: 0,30 € m3.
 - Bloque III. De 121 m3 a 160 m3/usuario/semestre: 0,45 € m3.
 - Bloque IV. Más de 160 m3/usuario/semestre: 0,85 € m3."

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA PISCINA MUNICIPAL.

Se modifica la Ordenanza en el artículo 4º, con la redacción que a continuación se recoge:

"Articulo 4º.- Cuota

2.- La Tarifa de esta Tasa será la siguiente:

-	Adultos	2,50 €/día.
-	Mayores de 65 años y niños menores de 14 años	. 2 €/día.

- Niños menores de 3 años 0 €.

- Abono Individual de temporada adultos 50 €.

- Abono temporada Mayores de 65 años y niños menores de 14 años.. 40 €.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Se modifica la Ordenanza en el artículo 7º, con la redacción que a continuación se recoge:

"Articulo 7º.- Tarifa.

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

CONCEPTO	IMPORTE
CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES	
Certificaciones o volantes de empadronamiento y vecindad	
Certificados o volantes de convivencia y residencia	1,20 €
Declaraciones juradas, autorizaciones paternas y comparecencias	1,20 €
CERTIFICADOS, INFORMES Y COMPULSAS	
Diligencia de Compulsa o cotejo de documentos, por página	0,20 €
Certificados de documentos o acuerdos municipales	1,20 €
Certificaciones catastrales, por expedición de cada certificado	1,20 €
Informes emitidos por Alcaldía o por Secretaría a instancia de parte.	5,00 €
Informes, certificados urbanísticos y visitas de los Servicios Técnicos	5,00 €
Otros certificados o informes	5,00 €
LICENCIAS O AUTORIZACIONES	
Por obras, instalaciones y construcciones	3,00 €
Licencias de parcelación, segregación, división o análogos	5,00 €
Licencias de primera ocupación de edificios	5,00 €
Licencias de actividades o procedimientos de declaración responsable y comunicación previa	10,00 €
Licencias de Vado	10,00€
OTROS DOCUMENTOS O EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS	-
Remisión de documentación presentada en Registro por interesados para su envío a otras Administraciones y/o terceros, por documento	4,00 €
Matrículas de cursos organizados por el Ayuntamiento o en colaboración con otras entidades	5,00 €

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA

Se modifica la Ordenanza en el artículo 3, con la redacción que a continuación se recoge:

"Articulo 3º.- Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente Tarifa:

- Por cada fotocopia: 0,10 €."

ORDENANZA REGULADORA PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FAX

Se modifica la Ordenanza en el artículo 3, con la redacción que a continuación se recoge:

"Articulo 3º.- Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente Tarifa:

- Por cada página de Fax enviada o recibida: 0,30 €."

La entrada en vigor de las anteriores modificaciones se producirá a partir del 1 de enero de 2.016, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

SEGUNDO. Someter el anterior acuerdo a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

4.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

En primer lugar, se da cuenta por el Sr. Alcalde del contenido de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de agua potable, ya que la empresa que gestiona este servicio ha recomendado su aprobación porque hay muchos extremos en la gestión de este servicio que es conveniente que se encuentren regulados.

Debatido el asunto, se somete a la consideración del Pleno de la Corporación, la aprobación inicial de la referida Ordenanza, por lo que teniendo en cuenta la facultad atribuida al Pleno por el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 22.2.d) de la misma, el Pleno, con 4 votos a favor (Grupo Político PSOE), 3 abstenciones (Grupo Político P.P.) y ninguno en contra, adopta por mayoría simple el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del servicio de agua potable, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter el anterior acuerdo a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no

presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

5.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde del contenido de la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante que se propone, y dice que cree necesario que este asunto se regule porque para poder prohibir o sancionar a quienes vendan los días que no está permitido, tiene que regularse.

Debatido el asunto, se somete a la consideración del Pleno de la Corporación, la aprobación inicial de la referida Ordenanza, por lo que teniendo en cuenta la facultad atribuida al Pleno por el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 22.2.d) de la misma, el Pleno, con 4 votos a favor (Grupo Político PSOE), 3 abstenciones (Grupo Político P.P.) y ninguno en contra, adopta por mayoría simple el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la venta ambulante, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter el anterior acuerdo a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

6.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y COMEDOR DE MAYORES DE LA LOCALIDAD.

Se informa a los Sres. Concejales que el próximo 31 de diciembre expira el plazo de duración del Contrato que el Ayuntamiento tiene en la actualidad suscrito con la Empresa SAC ESPAÑA, S.L.L. para la gestión del Servicio de Vivienda y comedor de mayores.

Por el Sr. Alcalde se señala que los resultados obtenidos en la prestación de los servicios de la vivienda y comedor de mayores han sido satisfactorios, por lo que propone seguir con la contratación de la gestión de los mismos, mediante la modalidad de la concesión.

Examinada la documentación obrante en el expediente, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la gestión del Servicio municipal de la vivienda y el comedor de mayores, mediante la modalidad de concesión, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas jurídico-administrativas particulares y económicas que regirá el contrato de gestión del servicio municipal de la vivienda y el comedor de mayores.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

CUARTO. Delegar en la Alcaldía el trámite tanto de la clasificación de las proposiciones como la formulación del requerimiento de la documentación prevista en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas que rigen el contrato, al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, conforme a la propuesta que realice la Mesa de contratación.

Recepcionada la documentación requerida, y en el plazo de los 5 días hábiles siguientes, se someterá al Pleno para que acuerde lo que corresponda en relación a la adjudicación del contrato.

7.- EXPEDIENTE DE GESTIÓN INDIRECTA, MEDIANTE CONCESIÓN, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y CONTRATACIÓN DEL MISMO.

En primer lugar, por el Sr. Alcalde se expone su propuesta relativa a la conveniencia de gestionar el servicio de ayuda a domicilio mediante gestión indirecta, es decir por una empresa que mediante el procedimiento que corresponda para la adjudicación del contrato realice dicho servicio, y que dicha forma de gestión cree que será más conveniente para el Ayuntamiento y los beneficiarios.

Visto el expediente tramitado al efecto, y sometido el asunto a votación, el Pleno, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes (7 votos a favor de los 9 que componen la Corporación), ACUERDA:

- **PRIMERO** .- Acordar como forma de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio la de gestión indirecta.
- **PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante la modalidad de concesión, convocando su licitación.
- **SEGUNDO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas jurídico-administrativas particulares y económicas y el Pliego de Cláusulas técnicas que regirá el contrato de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- **TERCERO.** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.
- **CUARTO.** Delegar en la Alcaldía el trámite tanto de la clasificación de las proposiciones como la formulación del requerimiento de la documentación prevista en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas que rigen el contrato, al licitador que haya

presentado la oferta económicamente más ventajosa, conforme a la propuesta que realice la Mesa de contratación.

Recepcionada la documentación requerida, y en el plazo de los 5 días hábiles siguientes, se someterá al Pleno para que acuerde lo que corresponda en relación a la adjudicación del contrato.

8.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL CONSORCIO R.S.U. Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL.

En primer lugar, el Sr. Alcalde informa sobre la gestión del Punto Limpio municipal y la necesidad de proceder a la firma del correspondiente Convenio de encomienda de gestión con el Consorcio RSU para garantizar la adecuada gestión del mismo. Asimismo, indica que la modalidad de gestión adecuada para este municipio es la de recogida y tratamiento de todas las fracciones de residuos sin gestión de las instalaciones (Modalidad B).

Considerando que el Consorcio de R.S.U., cuenta entre sus fines la gestión de residuos, y teniendo en cuenta que este Ayuntamiento está adherido al citado Consorcio, el Pleno, con 4 votos a favor (Grupo Político PSOE), 3 abstenciones (Grupo Político P.P.) y ninguno en contra, adopta por mayoría simple el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Encomendar al CONSORCIO R.S.U. la gestión del Punto Limpio municipal en la modalidad de Recogida y tratamiento de todas las fracciones de residuos sin gestión de las instalaciones, aprobando el correspondiente Convenio de encomienda de gestión con el contenido que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para que, en representación del Ayuntamiento, firme cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

9.- ESCRITOS E INSTANCIAS.

1º) Solicitud remitida por Unión Fenosa Distribución, S.A. en la que expone que con objeto de mejorar el suministro de energía eléctrica en Retuerta del Bullaque pretende la apertura de 11 metros de zanja en C/ Cabañeros, para realizar canalización para conexión de armario, según plano adjunto.

El interesado solicita autorización para la realización de dicha colocación, ascendiendo el presupuesto de la obra a un total de 722,55 euros.

Visto lo anterior, así como el informe favorable del Arquitecto Municipal, y sometido el asunto a votación, el Pleno, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes (7 votos a favor de los 9 que componen la Corporación), ACUERDA:

1º) Autorizar a Unión Fenosa Distribución, S.A. la apertura de 11 metros de zanja en C/ Cabañeros, para realizar canalización para conexión de armario, según plano adjunto.

- 2°) Liquidar a Unión Fenosa Distribución, S.A. en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras la cantidad de 14,45 euros (2 % del coste de la obra).
- 2º) Solicitud remitida por Unión Fenosa Distribución, S.A. en la que expone que con objeto de mejorar el suministro de energía eléctrica en Retuerta del Bullaque pretende la apertura de 1 Cala en C/ Castilla La Mancha, según plano adjunto.

El interesado solicita autorización para la realización de dicha apertura, ascendiendo el presupuesto de la obra a un total de 318,61 euros.

Visto lo anterior, así como el informe favorable del Arquitecto Municipal, y sometido el asunto a votación, el Pleno, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes (7 votos a favor de los 9 que componen la Corporación), ACUERDA:

- 1º) Autorizar a Unión Fenosa Distribución, S.A. la apertura de 1 Cala en C/Castilla La Mancha, según plano adjunto.
- 2º) Liquidar a Unión Fenosa Distribución, S.A. en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras la cantidad de 6,37 euros (2 % del coste de la obra).
- **3º)** Escrito de Telefónica en el que expone que con motivo de la ampliación y desarrollo de la red pública de comunicaciones electrónicas de la que es titular, solicitó con fecha 09/04/15 autorización para la instalación de 2 postes de madera en C/ Yébenes, y que por problemas con una acometida que volaba sobre terreno particular consideran necesario modificar la ubicación de los postes propuestos, por lo que solicitan la colocación de los postes con la nueva ubicación, según plano que se adjunta.

Visto lo anterior, así como el informe favorable del Arquitecto Municipal, y sometido el asunto a votación, el Pleno, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes (7 votos a favor de los 9 que componen la Corporación), ACUERDA:

Autorizar a Telefónica la instalación de 2 postes de madera en C/ Yébenes, con la nueva ubicación propuesta, según el plano que adjunta.

4º) Escrito del Director del CRA "Montes de Toledo", en que solicita que el día 24 de agosto de 2016 (festividad del Apóstol San Bartolomé), se cambie por el día 27 de mayo de 2016 como día no lectivo.

Visto lo dispuesto en la disposición cuarta, apartado 2 de la Orden de 08-06-2005 de la Consejería de Educación y Ciencia, el Pleno por UNANIMIDAD de sus miembros presentes (7 votos a favor de los 9 que componen la Corporación), ACUERDA:

Primero.- Solicitar a la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real que el día 24 de agosto de 2016 (festividad del Apóstol San Bartolomé), se cambie por el día 27 de mayo de 2016 como día no lectivo.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real y al CRA Montes de Toledo.

10.- DACION DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA

Se da cuenta por la Secretaria del Ayuntamiento de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 28 de agosto de 2015, de lo que quedan enterados los miembros del Pleno sin objeción.

11.- INFORMES DE ALCALDIA

No hay.

12.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión a las 21:00 horas del día de la fecha, de lo que como Secretaria doy fe.

V°B°

D. Miguel Angel Villa Gutiérrez